



Sabanalarga Atlántico, 19 de julio de 2021

Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA- ACUMULACION

Radicación: 08-638-40-89-001-2016-00770- 00

Demandante: COOPERATIVA COPEMA

Demandado: NEREIDA ACUÑA ALTAMAR

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (**Con sentencia-ACUMULACION**), informándole que fue presentado escrito aclarando la terminación del proceso de fecha 8 de julio del presente en el sentido de que la terminación consiste por pago total de la demanda principal y la demanda acumulada en contra de la misma demandada señora NEREIDA ESTHER ACUÑA ALTAMAR. **Doy constancia que no hay remanente solicitado. Dígnese Proveer, secretario, Julio Díaz.**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA. ATLANTICO, 19 de julio de 2021**

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta el escrito aclaratorio presentado por la apoderada demandante CLAUDIA CAHUANA LORA, Ordénese la terminación del presente proceso **Ejecutivo acumulación** promovida por la COOPERATIVA COPEMA a través de apoderado judicial Dra. CLAUDIA CAHUANA LORA en contra del señor (A) NEREIDA ACUÑA ALTAMAR, por pago total de la obligación -

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 76
DE FECHA 21 de JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d52f43583e5c29022b5eed0f2872e6e1020863c18d99cc4ddadaa407291795b

Documento generado en 19/07/2021 03:54:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**